



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE ESTADO
DE LA PRESIDENCIA

NOTA ACLARATORIA DECRETOS EJECUTIVOS ABRIL 2021

Por motivos de retraso en la firma, se presenta hasta este mes de mayo de 2021 el siguiente Decreto:

- 1) Decreto Ejecutivo N° 004-2021, con fecha de 26 de abril de 2021.


ERICK FELIPE HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
Secretario General



DECRETOS EJECUTIVOS

MES: ABRIL 2021

N°	Fecha	N° de Acuerdo	Asunto	Estatus
1	26.04.2021	Decreto Ejecutivo N° 004-2021	Autorizar al Instituto de la Propiedad para que, en su condición de Fideicomitente, instruya al Banco Fiduciario del Fideicomiso "Sistema Tecnológico y Logístico para la Administración de los Derechos de Propiedad en la República de Honduras" a que transfiera recursos que corresponden al canon a favor del Estado de Honduras a la Unidad Coordinadora de Proyectos (UCP), por la cantidad de trescientos millones de lempiras (L.300,000,000.00).	Firmado


ERICK FELIPE HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
Secretario General



DECRETO EJECUTIVO NÚMERO 004-2021

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 245 de la Constitución de la República, el Presidente de la República tiene la administración general del Estado y, en particular, de la Hacienda Pública, para estos efectos dictando las medidas y disposiciones que promuevan el desarrollo de la producción y la productividad en el agro.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 355 de la Constitución de la República, la administración de los fondos públicos corresponde al Poder Ejecutivo, inclusive de aquellos que son dados en administración bajo figuras jurídicas reguladas en leyes especiales, tales como en el caso de los fideicomisos.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo N° 11-2020 del 26 de febrero de 2020 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 35,194 de fecha 7 de marzo de 2020, se autorizó al Instituto de la Propiedad para fusionar los fideicomisos de “Operación, Funcionamiento, Financiamiento y Administración del Registro de la Propiedad Vehicular a Nivel Nacional e Implementación de los Centros de Inspección Vehicular, Suministro de Placas, Otorgamiento de Licencias de Conducir, Modernización del Sistema de Sanciones de Infracciones de Tránsito y la Tecnificación de la Recaudación De Multas” y el “Sistema de Administración de la Propiedad de la República de Honduras”, en el fideicomiso del proyecto del “Sistema Tecnológico y Logístico para la Administración de los Derechos de Propiedad en la República de Honduras”, en el cual el Instituto de la Propiedad es el único fideicomitente y fideicomisario del mismo, y además con las atribuciones y facultades que le corresponden al Comité Técnico, fusión que fue perfeccionada conforme al contrato suscrito entre el Instituto de la Propiedad y Banco Lafise (Honduras), S.A. el 30 de julio de 2020.

CONSIDERANDO: Que tanto los contratos de fideicomisos fusionados, como el contrato de fideicomiso resultante de la fusión, así como el Decreto Legislativo antes referido disponen la existencia de un canon a favor del Estado de Honduras. Dicho canon, según el contrato de fideicomiso resultante de la fusión, es un porcentaje o cantidad que corresponde a la recaudación y percepción efectiva de la Tasa Única Anual por Servicios de Vías Públicas también conocida como Tasa Única Anual por Matrícula de Vehículos, que el Fideicomiso debe transferir a la Tesorería General de la República (TGR) o a la entidad que el Instituto de la

Propiedad o el Poder Ejecutivo designen para los programas y proyectos que estos determinen. El porcentaje o cantidad del Canon a favor del Estado de Honduras lo fijará el IP en el modelo económico financiero que anualmente aprueba para el Fideicomiso; y, asimismo, determinará la periodicidad en que el mismo debe transferirse. Finalmente, dicho contrato también precisa que es función y obligación del Fiduciario transferir el canon a favor del Estado de Honduras, de conformidad con el porcentaje, cantidad y periodicidad que el Instituto de la Propiedad apruebe en el Modelo Económico y Financiero del Fideicomiso; canon que se encuentra expresamente referido dentro de la prelación de pagos con cargo al Patrimonio del Fideicomiso en relación.

CONSIDERANDO: Que la Unidad Coordinadora de Proyectos (UCP) es un organismo de derecho privado auxiliar de la Administración Pública creado conforme al artículo 4 del Decreto Legislativo número 11-2020 del 26 de febrero de 2020, la cual ejecuta recursos de programas, plataformas, proyectos e iniciativas que se le adscriban distintos a los del referido Fideicomiso; ejecutando sus actividades conforme a sus propios manuales, rindiendo cuentas y liquidando sus fondos a cada entidad que le asigne recursos.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 2 del Decreto Ejecutivo del Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado número PCM-019-2021 de fecha 2 de febrero de 2021 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta del 12 de febrero de 2021, edición número 35,514, se autoriza a la Secretaría de Estado de la Presidencia, a la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo e Inclusión Social, a la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento, a la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos, a Inversión Estratégica de Honduras y otras dependencias del Poder Ejecutivo para que suscriban convenios con la Unidad Coordinadora de Proyectos (UCP) para la transferencia de recursos para la ejecución de programas, proyectos, plataformas e iniciativas de interés nacional.

CONSIDERANDO: Que el Consejo Directivo del Instituto de la Propiedad (IP) informó a la Presidencia de la República que existen fondos disponibles del canon a favor del Estado de Honduras, por lo que la Presidencia de la República estima esencial disponer de los mismos en programas y proyectos de necesidad para el país.

CONSIDERANDO: Que se emitirán por Decreto los actos que de conformidad con la Constitución de la República y las leyes secundarias o los reglamentos sean

privativos del Presidente de la República, debiendo ser firmados por este y refrendados por el Secretario o Secretarios de Estado del ramo competente.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo Número 043-2020 de fecha 1 de octubre de 2020, el Presidente Constitucional de la República delegó en el Secretario de Estado en el Despacho de Coordinación General de Gobierno, la potestad de firmar los Decretos y Acuerdos Ejecutivos, así como los demás actos administrativos que deba firmar por Ley el Presidente de la República.

POR TANTO: En el ejercicio de sus atribuciones y en aplicación de los artículos 235, 245 numerales 1, 2, 11, 19, 32 y 45; y, 355 de la Constitución de la República; 11, 29, 116, 117 y 119 numeral 1) de la Ley General de la Administración Pública; 4, 8 y demás aplicables de la Ley de Propiedad y sus reformas; 7 del Decreto Legislativo No. 11-2020 del 26 de febrero de 2020, Decreto Ejecutivo número PCM-036-2021 de fecha 5 de abril de 2021; 2 del Decreto Ejecutivo del Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado número PCM-036-2021 de fecha 5 de abril de 2021 y las disposiciones contractuales del Contrato de Fideicomiso para el Proyecto denominado Sistema Tecnológico y Logístico para la Administración de los Derechos de Propiedad en la República de Honduras”.

DECRETA:

PRIMERO: Autorizar al Instituto de la Propiedad para que, en su condición de Fideicomitente, instruya al Banco Fiduciario del Fideicomiso “Sistema Tecnológico y Logístico para la Administración de los Derechos de Propiedad en la República de Honduras” a que transfiera recursos que corresponden al canon a favor del Estado de Honduras a la Unidad Coordinadora de Proyectos (UCP), por la cantidad de trescientos millones de lempiras (L.300,000,000.00).

SEGUNDO: Los recursos transferidos se ejecutarán en los programas, proyectos, plataformas e iniciativas de interés nacional que la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia determine una vez transferidos los recursos mediante convenio o convenios con la Unidad Coordinadora de Proyectos (UCP).

TERCERO: La Unidad Coordinadora de Proyectos (UCP) será la responsable de la correcta y transparente ejecución de los fondos transferidos por parte del Fideicomiso del Proyecto denominado “Sistema Tecnológico y Logístico para la Administración de los Derechos de Propiedad en la República de Honduras”, de

conformidad con sus propios manuales; debiendo liquidar dichos recursos ante la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, la cual pondrá en conocimiento de dicha liquidación a la Secretaría de Estado en el Despacho de Coordinación General de Gobierno.

CUARTO: El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia en su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, a los veintiséis (26) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO

Secretario de Estado Coordinador General de Gobierno

Por delegación del Presidente de la República.

Acuerdo Ejecutivo N° 043-2020 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 07 de Octubre de 2020.


EBAL JAIR DÍAZ LUPIAN

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA

